



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 23.001.33.33.001.2021-00027

Medio de Control: Reparación Directa.

Demandante: Luz Mary Velásquez Hernández y Otros

Demandado: Municipio de Montería, Autopistas de la Sabana S.A.S, Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

CONSIDERACIONES

La señora Luz Mary Velásquez Hernández y Otros, a través de apoderado judicial, presenta demanda en ejercicio del Medio de Control de Reparación Directa contra Municipio de Montería, Autopistas de la Sabana S.A.S, Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

La demanda fue admitida mediante auto de fecha veintidós (22) de abril de 2021 y notificada mediante estado No. 23 de veintitrés (23) de abril de 2021.

Mediante auto de fecha once (11) de mayo de 2021, notificado por estado No. 28, se corrigió el numeral segundo, cuarto y séptimo del auto de 22 de abril de 2021, que admite la demanda, por haber omitido adecuarlos a la Ley 2080 de 2021.

Ahora bien, referente a **La potestad de saneamiento** el artículo 103 de la Ley 1437, expresamente dispone que *“los procesos que se adelanten ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo tienen por objeto la efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Política y la ley y la preservación del orden jurídico”*.

La potestad-deber del Juez de sanear el proceso en cada etapa procesal se funda en la regla contenida en el artículo 25 de la Ley 1285 20092, según la cual *“agotada cada etapa del proceso, el Juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarreen nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas”*, salvo aquellas otras irregularidades que *“comporten una grave afectación del núcleo esencial de las garantías constitucionales de las cuales son titulares los sujetos procesales”*, de acuerdo con la sentencia C-713 de 2008 que declaró exequible el artículo 25 de la Ley 1285.

De acuerdo con la situación fáctica anteriormente descrita, advierte este despacho que, en el presente caso, por error involuntario en el auto de fecha once (11) de mayo de 2021, por medio del cual se corrigió el auto admisorio de la demanda, en los numeral primero que corrige el numeral segundo del auto de 22 de abril de 2021, se ordenó notificar al Hospital San Jerónimo de Montería, entidad Pública que no fue demandada.

Así las cosas, advertida tal irregularidad, en virtud del principio de saneamiento procesal que irradia el trámite contencioso, es necesario que el Despacho aplique los correctivos pertinentes para procurar el saneamiento del proceso.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el numeral primero del auto de fecha once (11) de mayo de 2021, el cual quedará así:

Primero. Corregir el numeral segundo, cuarto y séptimo del auto de fecha 22 de abril de 2021, adecuándolo a lo establecido en la Ley 2080 de 2021, los cuales quedarán así:

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el auto admisorio de la demanda al Municipio de Montería, Autopistas de la Sabana S.A.S, Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y al señor Agente del Ministerio Público que interviene ante este Despacho Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO. Correr traslado a los demandados y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y los demás que considere pertinente (artículo 172 C.P.A.C.A); el cual se solo se empezaran a contabilizar a los dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente. (Art. 48 de la Ley 2080 de 2021)

SÉPTIMO. De igual forma, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8° del artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, el demandante deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a los demandados. De igual forma deberá proceder el demandante cuando al indmitirse la demanda presente escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, catorce (14) de mayo de 2021. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 29 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaria

OW PADILLA

ADMINISTRATIVO DE MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e340e1aa6d5fda4357419478ab80d44e0de69f4e14abd702bcd6aabd86f42dc

Documento generado en 12/05/2021 12:16:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2015-00253

Demandante: Diana de Jesús Hernández Martínez

Demandado: E.S.E. CAMU de Moñitos

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por ambas partes, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 24 de febrero de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en las fechas: 10 de marzo de 2021 a las 3:52:00 PM y el 09 de marzo de 2021 a las 11:10:00 AM , por ambos extremos de la Litis, a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, catorce **(14) de mayo de 2021**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 29** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AEIisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da5309f9d4364824cf2a3e31292b8f082828c1a0b7d05e64a2270cb25b5d09ea

Documento generado en 13/05/2021 02:44:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2015-00255

Demandante: Rubiela Julio Sevilla

Demandado: E.S.E. CAMU de Moñitos

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por ambas partes, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 24 de febrero de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en las fechas: 10 de marzo de 2021 a las 3:54:00 PM y el 09 de marzo de 2021 a las 11:13:00 AM , por ambos extremos de la Litis, a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, catorce **(14) de mayo de 2021**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 29** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AElisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6bbec45a8b606ad766a54e147e962502ed9932e3602096746588312c01abd17

Documento generado en 13/05/2021 02:44:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2015-00256

Demandante: Enedina del Carmen Sánchez Terán

Demandado: E.S.E. CAMU de Moñitos

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por ambas partes, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 24 de febrero de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en las fechas: 10 de marzo de 2021 a las 3:50:00 PM y el 09 de marzo de 2021 a las 11:16:00 AM , por ambos extremos de la Litis, a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, catorce **(14) de mayo de 2021**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 29** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AEIisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58ec6862c0fc1dfdbc7cd01584a096bdac1129402461f193e1427891b6771046

Documento generado en 13/05/2021 02:44:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2015-00259

Demandante: Sandra Marcela Fajardo Morales

Demandado: E.S.E. CAMU de Moñitos

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por ambas partes, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 01 de marzo de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal por ambos extremos de la Litis, en las fechas: 12 de marzo de 2021, a las 2:41:00 PM, y el 10 de marzo de 2021 a las 3:42:00 PM a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, doce (12) de mayo de 2021. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 28 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
30be780b6d5e7e82e35ccc28272e156cfd19dfa7a159902f3645ee8b4d07089f
Documento generado en 13/05/2021 02:44:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2016-00120

Demandante: Abigail José Álvarez Barrios

Demandado: ESE CAMU de Moñitos

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por ambas partes, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 02 de marzo de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en las fechas: 10 de marzo de 2021 a las 3:47:00 PM y el 12 de marzo de 2021 a las 2:44:00 PM , por ambos extremos de la Litis, a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, catorce **(14) de mayo de 2021**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 29** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AEIisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d3e00841b0e4c103981a81394f6de4c54083b02821ad70bc65f72820bba4e10

Documento generado en 13/05/2021 02:44:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2016-00145

Demandante: Lidis Petro Cárdenas

Demandado: ESE Camu Santa Teresita de Lorica

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por ambas partes, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 29 de enero de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal por ambos extremos de la Litis, en las fechas: 17 de febrero de 2021, a las 2:46:00 PM, y el 16 de febrero de 2021 a las 11:56:00 AM a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, doce (12) de mayo de 2021. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 28 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48b55e3d7938d83e168556eb017388124c63929f0d97277cf05c4636b30f0c09

Documento generado en 13/05/2021 02:44:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2013-00681

Demandante: Hércules Aristides Ortega Durango

Demandado: UGPP

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 29 de enero de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal el día, 17 de febrero de 2021, a las 3:29:00 PM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, catorce **(14) de mayo de 2021**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 29** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**57a064f3fc5fc04b88256d650a76982
fe7e8a29ee0e6408808e3af805037c1
a3**

Documento generado en 13/05/2021
02:44:34 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.
gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2015-00165

Demandante: WILSON MANUEL MARTINEZ LEON

Demandado: ESE HOSPITAL SAN JERONIMO Y OTROS

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 02 de febrero de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal el día, 16 de febrero de 2021, a las 8:43:00 AM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, catorce **(14) de mayo de 2021**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 29** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**4c719706f9226ac1f42da60a403be07
0fe51f59d143204cf69642fd56ad12e
dd**

Documento generado en 13/05/2021
02:44:36 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.
gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2015-00425

Demandante: Farides Isabel Navarro Hernández

Demandado: Municipio de Ayapel

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 02 de diciembre de 2020.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal el día, 14 de enero de 2021, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante renunció al mandato conferido, adosando al expediente constancia de haber remitido a su representada información al respecto, es necesario aceptar dicha renuncia a sí como es menester efectuar el reconocimiento como representante judicial de la parte demandante al abogado **Miguel Alfredo Ramos López C.C. No. 7.385.936 Y T.P. No. 188569**, conforme y para las finalidades del poder allegado.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

TERCERO: Aceptar la renuncia presentada por la abogada Doris Esther Melo de Puello, y reconocer como representante judicial de la demandante al abogado **Miguel Alfredo Ramos López C.C. No. 7.385.936 Y T.P. No. 188569**.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, catorce (14) de mayo de 2021. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 29** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c27c158e73f2333c15b5e07aac98dec
8853456973b6b9da926f68b11998f6
ff5**

Documento generado en 13/05/2021
02:44:37 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.
gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente No. 23-001-33-33-001- 2015-00534
Demandante: Rodrigo Albeiro Peinado Castro
Demandado: Nación – Mindefensa – Policía Nacional

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por ambas partes, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 20 de enero de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en las fechas: 05 de febrero de 2021, a las 02:14:59 PM, y el 08 de febrero de 2021 a las 01:03:00 PM por los apoderados de la parte demandante y demandada respectivamente, a través de correo electrónico.

Se adosa poder por la parte demandada, por lo que se procederá a reconocer como apoderado de la parte demandada al abogado **Jonás julio Ogaza Hernández, C.C. No. 10.904.226 Y T.P. No. 288.575** conforme al poder y demás documentos aportados.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

TERCERO: Reconocer como representante judicial de la parte demandada al abogado **Jonás julio Ogaza Hernández, C.C. No. 10.904.226 Y T.P. No. 288.575**, conforme y para los fines del poder aportado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, catorce **(14) de mayo de 2021**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 29** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**db1465c1653541f5e8392b2781a660
b8c73b7f6d32e1326ac19af4412b3be
bcf**
Documento generado en 13/05/2021
02:44:38 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.
gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2016-00067

Demandante: Nohemí del Carmen Contreras Morfil y otros

Demandado: Nación - Mintransporte - INVÍAS - ANI - Mpio Chinú - Concesión Vial
Córdoba - Sucre (Autopista de la Sabana)

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 25 de febrero de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal el día, 10 de marzo de 2021, a las 11:37:00 AM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, catorce (14) de mayo de 2021. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 29 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ba7c757a7ff4f2af656ce0f21af73eb9c
f01d87cbef0b28c2cd768e1c97961f**
Documento generado en 13/05/2021
02:44:40 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.
gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación directa
Expediente No. 23-001-33-33-001- 2016-00113
Demandante: Clara Rebeca Burgos Argel
Demandado: Municipio de Lorica

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 01 de diciembre de 2020.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal el día, 14 de enero de 2021, a las 03:57:00 PM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, catorce **(14) de mayo de 2021**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 29** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**51a8c32ccb57bc543cbacead956b91
945ff747d0536a8d76e0f1070c54c84
4aa**

Documento generado en 13/05/2021
02:44:41 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.
gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente No. 23-001-33-33-001- 2016-00141
Demandante: Manuela del Carmen Gómez Arrieta
Demandado: ESE Hospital San Jerónimo de Montería

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 02 de febrero de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal el día, 17 de febrero de 2021, a las 10:07:00 AM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

a
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, catorce **(14) de mayo de 2021**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 29** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a7af2419983dcfed71f7b666b7f98bc
7bd3fec056febd07c9762674f716bca
2b**

Documento generado en 13/05/2021
02:44:43 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.
gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2017-00165

Demandante: Luis Fernando Ramos Pinto

Demandado: ESE Hospital San Rafael de Chinú

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 29 de enero de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal el día, 17 de febrero de 2021, a las 2:36:00 PM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, catorce **(14) de mayo de 2021**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 29** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**60233c9bfb89a6558dd01683aa4dfe
8a3f8a7042747edb70bd2016293f50
c017**

Documento generado en 13/05/2021
02:44:44 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.
gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2017-00166

Demandante: Leydy Johana Fadul Argel

Demandado: ESE Hospital San Rafael de Chinú

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 29 de enero de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal el día, 17 de febrero de 2021, a las 2:36:00 PM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, catorce **(14) de mayo de 2021**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 29** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b5fe215b48ee276d3499e24a71966e
e89673b46a1e4d815dc6df2b703032
7b7e

Documento generado en 13/05/2021
02:44:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2017-00200

Demandante: Delia Sofía Álvarez Naranjo

Demandado: ESE Hospital San Rafael de Chinú

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 29 de enero de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal el día, 17 de febrero de 2021, a las 2:36:00 PM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, catorce **(14) de mayo de 2021**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 29** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
MONTERIA

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
82ed3daa34f2635bce4d3616c44eea
83a08f88f89663a146cbba11f00e568
d1f

Documento generado en 13/05/2021
02:44:47 PM

Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.
gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2017-00203

Demandante: Alexandra Patricia Salgado Viloría

Demandado: ESE Hospital San Rafael de Chinú

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 29 de enero de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal el día, 17 de febrero de 2021, a las 2:36:00 PM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, catorce **(14) de mayo de 2021**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 29** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
MONTERIA

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
97dd5bb7359f1d238387d469cbef85
33232075baaf659b0e80da5d2ab896
efed

Documento generado en 13/05/2021
02:44:49 PM

Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.
gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2017-00211

Demandante: Sandy Patricia Ortiz Díaz

Demandado: ESE Camu Santa Teresita de Lórica

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 12 de febrero de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal el día, 17 de febrero de 2021, a las 2:36:00 PM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, catorce **(14) de mayo de 2021**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 29** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**9a8144557fbc8ea78760a7cdc08370
2489daec435bf57d3ea4a08997c0f56
037**

Documento generado en 13/05/2021
02:44:50 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.
gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente No. 23-001-33-33-001- 2017-00566
Demandante: Jorge Antonio Dumar Habib
Demandado: Municipio de San Carlos

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 01 de marzo de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal el día, 09 de marzo de 2021, a las 8:06:00 AM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, catorce **(14) de mayo de 2021**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 29** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c6f47ce72d5fc4652aa1611b656600b
5fc9c4a250b960b47efd3c5e7bd665b
8f**

Documento generado en 13/05/2021
02:44:52 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.
gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2018-00005

Demandante: Jaddith Antonio Espitia

Demandado: municipio de Cereté

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 02 de marzo de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal el día, 12 de marzo de 2021, a las 4:47:00 PM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, catorce **(14) de mayo de 2021**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 29** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**44d919c335d94c3c2e6fe5f47e32194
7b196c4d2a0f9bfd7f7f89154389fdc
3**

Documento generado en 13/05/2021
02:44:53 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.
gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2018-00147

Demandante: Osiris del Carmen Madariaga Medina

Demandado: Ese Camu Santa Teresita

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 28 de enero de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal el día, 16 de febrero de 2021, a las 2:52:00 PM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, catorce **(14) de mayo de 2021**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 29** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**2b7b36f532270e24d9dbdd343db4b
1055accbbe4b4e80bc9afa0094cd2d3
ec1d**

Documento generado en 13/05/2021
02:44:54 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.
gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2018-00444

Demandante: Alfredo Durango Tirado

Demandado: Nación - MEN - FNPSM

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 01 de marzo de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal el día, 18 de marzo de 2021, a las 11:42:00 AM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, catorce **(14) de mayo de 2021**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 29** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ebdf412e88336ba9239fba44efbaaeb
931263a6af9c7412a4b95786e1b1b7
2e6**

Documento generado en 13/05/2021
02:44:56 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.
gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2018-00450

Demandante: Patricia Elena Barroso Berrocal

Demandado: Nación - MEN - FNPSM

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 08 de febrero de 2021.

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal el día, 24 de febrero de 2021, a las 1:32:00 PM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, catorce **(14) de mayo de 2021**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico **No. 29** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:
LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
59a2320fea1a86ee9e2dce9a692c75f
482c90a6d345a1c4df658c1e8945a4f
d4
Documento generado en 13/05/2021
02:44:25 PM

Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
[gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)